



Fundacion para la Promocion del Conocimiento Indigena (FPCI)

**Contribuciones de los territorios indígenas a las acciones climáticas
e es en el contexto del artículo 6**

**Por: Onel Masardule
Director Ejecutivo
E-mail: masardule@me.com**

**3 de agosto de 2025
Manaos, Brasil**

Acuerdo de París Artículo 6

- El Artículo 6 del Acuerdo de París facilita la cooperación internacional para alcanzar las metas de reducción de emisiones y promover el desarrollo sostenible, estableciendo mecanismos de mercado y no mercado. Este artículo habilita el intercambio de resultados de mitigación entre países a través de la transferencia de unidades de carbono (Artículo 6.2 y 6.4), y permite la cooperación no mercantil a través de una plataforma digital (Artículo 6.8). Su objetivo es reducir costos, fomentar la inversión y la tecnología, y mejorar la integridad ambiental de la acción climática global.



¿Qué permite el Artículo 6?

- **Cooperación para la mitigación:**

Los países pueden colaborar para implementar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) de forma más ambiciosa.

- **Intercambio de resultados:**

Se pueden transferir internacionalmente las reducciones de emisiones logradas por un país a otro, para que el país receptor las utilice en sus NDC.

- **Mecanismos de mercado:**

Artículo 6.2: Permite a los países colaborar en acuerdos bilaterales o multilaterales para transferir resultados de mitigación. Estos resultados se contabilizan y se ajustan en el inventario de gases de efecto invernadero del país que compra la unidad.

Artículo 6.4: Establece un mecanismo de mercado supervisado centralmente por la CMNUCC, que genera y transfiere créditos de carbono de alta calidad.

- **Mecanismo no mercantil:**

Artículo 6.8: Propone una plataforma no basada en mercados para que los países se conecten y colaboren en proyectos de mitigación y adaptación que promuevan el desarrollo sostenible, sin el intercambio de créditos.

¿Por qué es importante?



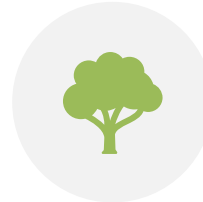
Mayor ambición climática:



Al permitir la cooperación, los países pueden alcanzar sus objetivos de reducción de emisiones de forma más rentable.



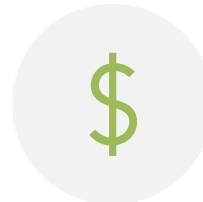
Desarrollo sostenible:



Los mecanismos del Artículo 6 están diseñados para apoyar el desarrollo sostenible y la integridad ambiental.



Flujo de financiación y tecnología:



Facilita la inversión y el acceso a tecnologías para los países en desarrollo, ayudando a cumplir sus objetivos climáticos

Contribuciones de los territorios indígenas a las acciones climáticas en el contexto del artículo 6 del Acuerdo de París

- Los territorios indígenas contribuyen a la acción climática como guardianes de la **biodiversidad y ecosistemas** claves que actúan como **sumideros de carbono**, además de poseer **conocimientos indígenas** para la adaptación y mitigación del cambio climático.
- En el contexto del Artículo 6, las contribuciones de los pueblos indígenas implican una participación efectiva en el diseño e implementación de mecanismos de cooperación internacional para acciones climáticas y el desarrollo sostenible, bajo el principio de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y el respeto de sus derechos territoriales y culturales.

Contribuciones de los territorios indígenas

- **Conservación de la Biodiversidad:**

Los territorios indígenas albergan una gran parte de la biodiversidad del planeta y protegen activamente ecosistemas vitales a través de la gestión sostenible de sus territorios, sirviendo como sumideros de carbono.

- **Sistemas de conocimientos:**

Poseen conocimientos, innovaciones y prácticas valiosas para la adaptación a los efectos del cambio climático y para el desarrollo de soluciones de mitigación.

- **Restauración de ecosistemas:**

Son actores claves en la restauración y el mantenimiento de ecosistemas vitales, como los bosques, que son fundamentales para la regulación del clima.

- **Prácticas sostenibles:**

Implementan sistemas agrícolas sostenibles, manejo de agua, una gestión comunitaria de recursos, que son claves para a la resiliencia climática y la conservación de biodiversidad y sus ecosistemas.





Rol de los pueblos indígenas en el contexto del Artículo 6

- **Participación efectiva:**

Para que los mecanismos del Artículo 6 sean efectivos y justos, es fundamental incluir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los niveles de toma de decisiones.

- **Consentimiento libre, previo e informado (CLPI):**

Es esencial que se respeten los derechos de PI y se obtenga su CLPI antes de tomar cualquier medida que afecte sus tierras y recursos, de acuerdo con los UNDRIP y otras normas nacionales e internacionales relativos a los derechos de PI.

- **Acceso a financiación y desarrollo de capacidades:**

Los gobiernos deben facilitar el acceso directo de los Pueblos Indígenas a los mecanismos de financiación climática y apoyar el desarrollo de sus capacidades para que puedan participar activamente.

- **Incorporación de conocimientos indígenas:**

Las políticas y estrategias climáticas, incluyendo las implementadas bajo el marco del Artículo 6, deben incorporar los conocimientos indígenas, ya que estos conocimientos aportan elementos importantes para el diseño de acciones climáticas.

Desafíos y oportunidades

A pesar de su importancia, los pueblos indígenas a menudo son excluidos de los procesos de toma de decisiones y no siempre se respetan sus derechos.

Es necesaria una mayor flexibilización del acceso de los pueblos indígenas a las negociaciones climáticas y la superación de barreras lingüísticas para garantizar una participación significativa en los mecanismos del Artículo 6.

La **Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (LCIPP)** de la UNFCCC es un espacio abierto para el aprendizaje y la participación, que busca vincular las acciones locales con los compromisos globales.



NUEGAMBI

MUCHAS GRACIAS

OBRIGADO

THANK YOU